

**CONSTANCIA.** Septiembre 24 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que fueron allegados memoriales por cuenta de la parte demandante y demanda, solicitando sean compartidas las grabaciones de las audiencias de trámite celebradas los días 06 y 07 de septiembre de 2021. Pasa para resolver lo pertinente.



**VALENTINA CARDONA BUITRAGO**  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**  
Manizales, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado: 17-001-31-10-006-2019-00-490-00**

Vista la anterior constancia y en razón a la solicitud que elevan las partes demandante y demandada dentro del presente proceso de liquidación de sociedad patrimonial de hecho, tendiente a que les sean remitidas las grabaciones de las audiencias de trámite celebradas el pasado 06 y 07 de septiembre de 2021, el Despacho hará las siguientes precisiones:

El artículo 501 del C.G.P. dispone:

“(…)

**El inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito en el que indicarán los valores que asignen a los bienes, caso en el cual será aprobado por el juez.**  
“(…)” (Negrita y subrayas propias).

Teniendo en cuenta dicha disposición normativa, es necesario advertir que el contenido de dichas grabaciones, hace parte de una actuación que se constituye en la asistencia del Despacho en la elaboración del **escrito de inventarios y avalúos definitivo que se encuentra en construcción**, el cual fue iniciado desde la audiencia celebrada el pasado 27 de julio de 2021, suspendida atendiendo a diversas circunstancias, por lo que las diligencias adelantadas durante los días 06 y 07 de septiembre, forman parte de actos preparatorios para obtener como producto final el escrito de inventarios y avalúos, aún pendiente de ser culminado y aprobado en audiencia que se encuentra fijada para el próximo 07 de octubre de 2021.

Por lo anterior, cabe resaltar que el contenido de los audios y videos de las citadas audiencias, carece de efectos jurídicos y por ende no resulta ser susceptible de recursos, pues el acto definitivo se constituiría a partir de la aprobación del escrito de inventarios y avalúos que aun no se ha terminado de conformar.

Una vez realizadas las anteriores previsiones, el Despacho dispone que por Secretaría, se comparta el link de acceso a las mismas al correo electrónico de los apoderados solicitantes, recordándoles que en adelante deberán elevar todas las peticiones a través del aplicativo del Centro de Servicios Judiciales:

<http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>, único canal dispuesto para la recepción de memoriales y que para la resolución de las mismas, el Despacho cuenta con un término de 10 días hábiles, tal como lo prevé el artículo 120 *ibídem*.

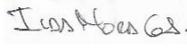
**NOTIFÍQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**

**Juez**

VCB

<p><b>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS</b></p> <p><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></b></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 171 el 27 de septiembre de 2021.</p> <p></p> <p><b>ILDA NORA GIRALDO SALAZAR</b> Secretaria</p>
---